REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

5ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTORES JUAN HARAN URIOSTE Y HORACIO D. CATALURDA

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 38

2) **Asistencia** 38

3) **Asuntos entrados** 38

4) **Normas para la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores al Banco de Previsión Social. Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo** 39

- Antecedentes: Carpeta Nº 24 de 1991.
- Varios señores legisladores presentan una moción por la que se ratifica el proyecto de ley, ajustándose a aquéllas.
- En discusión.
- Manifestaciones del señor legislador Chifflet.
- Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo.
- Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5) **Designación de un representante del Poder Legislativo para integrar la Comisión Nacional de Homenaje a Washington Beltrán, creada por Ley Nº 16.005, de 20 de noviembre de 1988** .. . 43

- Antecedentes: Repartido Nº 12, de junio de 1991. Carpeta Nº 25 de 1991.

- Por moción del señor legislador Zumarán se designa al señor legislador Carlos Julio Pereyra.

6) **Se levanta la sesión** 43

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 7 de junio de 1991.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión ordinaria, el próximo miércoles 12, a la hora 18, a fin de dar entrada al Mensaje del Poder Ejecutivo por el que formula observaciones al proyecto de ley por el que se establecen normas para la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores al Banco de Previsión Social y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Designación de un representante del Poder Legislativo para integrar la Comisión Nacional de Homenaje a Washington Beltrán, creada por Ley Nº 16.005, de 20 de noviembre de 1988.

(Carp. Nº 25/91 - Rep. Nº 12/91)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, Danilo Astori, Walter Belvisi, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Leopoldo Bruera, Enrique Cadenas Boix, Carlos Cassina, Carlos W. Cigliuti, Enrique de Fuentes, Ignacio de Posadas Montero, Reinaldo Gargano, Bari González Modernell, Dante Irurtia, Raumar Jude, José Korzeniak, Oscar Lenzi, Pablo Millor, Walter Olazábal, Juan A. Oxacelhay, Carlos Julio Pereyra, Juan Carlos Raffo, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Jorge Silveira Zavala, Omar Urioste, Alberto Zumarán** y los señores representantes **Marcos Abelenda, Guillermo Alvarez, Agapito Alvarez Viera, Juan Justo Amaro, Oscar Amorín Supparo, Néstor H. Andrade, Luis Alberto Andriolo, Marcelo Antonaccio, José S. Arrillaga, Alejandro Atchugarry, Juan Carlos Ayala, Ariel J. Barrios, José Bayardi, Luis A. Bentaberri, Carmen Beramendi, Bernardo P. Berro, Carlos Bertacchi, Luis Batlle Bertolini, Nelson Biasotti, Thelman Borges, Federico Bosch, Cayetano Capeche, Tabaré Caputi, Gonzalo Carámbula, Marcos Carámbula, Jorge Conde Montes de Oca, Jorge Coronel Nieto, Alberto Couriel, Wilson Craviotto, Abraham Czarnievicz, Guillermo Chifflet, Eber Da Rosa Vázquez, Daniel H. Delgado Sicco, Domingo Devotto, José E. Díaz, Otto Fernández, Luis Alberto Ferrizo, Carlos M. Garat, Alem García, Daniel García Pintos, Humberto González Perla, Ramón Guadalupe, Antonio Guerra Caraballo, Felipe Haedo Harley, Luis Alberto Heber, Luis A. Hierro López, Doreen Javier Ibarra, Nereo Felipe Lateulade, Ramón Legnani, Héctor Lescano, León Lev, José Losada, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Ruben Martínez Huelmo, Abayubá Martorell Librán, Eden Melo Santa Marina, Rafael Michelini, Ricardo Molinelli, Néstor Moreira Graña, Antonio Morell, Francisco Ortiz, Alba E. Osores de Lanza, Agapo Luis Palomeque, Ramón Pereira Pabén, Gonzalo Piana Effinger, Heber Pinto, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Pita, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Baltasar Prieto, Walter Riesgo, Ricardo Rocha Imaz, Ambrosio Rodríguez, Matilde Rodríguez de Gutiérrez, María Celia Rubio de Varacchi, Pedro A. Sande, Rafael Sanseviero, Diana Saravia Olmos, Helios Sarthou, Edison Sedarri Luaces, Aldorio Silveira, Gustavo A. Silveira, Heriberto Sosa Acosta, Guillermo Stirling, Nicolás Storace Montes, Carlos Suárez Lerena, Pedro Suárez Lorenzo, Armando Tavares, Andrés Toriani, Jaime Mario Trobo y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

FALTAN con licencia los señores senadores: **Sergio Abreu, Alberto Brause, Jaime Pérez** y **Manuel Singlet** y los señores representantes **Javier Barrios Anza, Mario Cantón, Hugo Cores, Jorge Chápper, Daniel Díaz Maynard, Yamandú Fau, Juan Raúl Ferreira, Juan Manuel Gutiérrez, Luis Eduardo Mallo, A. Francisco Rodríguez Camusso** y **Juan Adolfo Singer.**

Con aviso los señores senadores: **José Germán Araújo** y **Hugo Batalla** y los señores representantes **Arturo Heber Füllgraff, Wilson Sanabria** y **Roberto Vázquez Platero.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 15)

-La Asamblea General se reúne nuevamente a efectos de considerar el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se formulan observaciones al proyecto de ley que establece normas para la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores al Banco de Previsión Social, así como la designación de un representante del Poder Legislativo, para integrar la Comisión Nacional de Homenaje al doctor Washington Beltrán, creada por la Ley Nº 16.005, de 20 de noviembre de 1988.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 12 de junio de 1991.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que devuelve con observaciones el proyecto de ley por el que se establecen normas para la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores al Banco de Previsión Social.

El señor Ministro de Educación y Cultura cursa nota solicitando la designación de un representante del Poder Legislativo para integrar la Comisión Nacional de Homenaje a Washington Beltrán, creada por Ley Nº 16.005, de 20 de noviembre de 1988".

4) NORMAS PARA LA INSCRIPCION DE EMPRESAS Y AFILIACION DE TRABAJADORES AL BANCO DE PREVISION SOCIAL. Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el Mensaje del Poder Ejecutivo en el que se formulan observaciones al proyecto en el que se establecen normas para la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores al Banco de Previsión Social. Carp. Nº 24/91.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 24/91

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de mayo de 1991.

Señor Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General en el marco de lo dispuesto por los artículos 137 y siguientes de la Constitución de la República a fin de formular las observaciones que le merecen algunos de los artículos contenidos en el proyecto de ley sancionado por ese Poder del Estado por el que se establecen normas para la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores al Banco de Previsión Social.

1. Se observa parcialmente el inciso quinto del artículo 2º del texto sancionado al expresar: "Concomitantemente, el empresario deberá abonar la multa por defraudación prevista en el artículo 96 del Código Tributario, en la forma que lo determine el Banco de Previsión Social".

El Poder Ejecutivo estima que tal párrafo debería suprimirse en mérito a que, en tanto la primera parte del inciso quinto -la cual no merece observaciones- establece que en los casos de las hipótesis previstas en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 2º el empresario responsable deberá abonar las obligaciones devengadas así como las multas por mora y recargos por atraso, previstos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la última parte de dicho inciso -que se observa- establece que concomitantemente, el empresario deberá abonar la multa por defraudación prevista por el artículo 96 del Código Tributario. Al respecto debe señalarse que el Poder Ejecutivo no comparte que el empresario deba en todos los casos pagar además la multa por defraudación ya que no necesariamente las hipótesis de los incisos dos, tres y cuatro configuran por sí la infracción de defraudación.

En tanto que la mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido (elemento objetivo) en la infracción de defraudación hay siempre un elemento subjetivo; defraudación según el artículo 96 del Código Tributario es todo acto fraudulento realizado con la intención de obtener para sí o para un tercero, un enriquecimiento indebido, a expensas de los derechos del Estado a la percepción de los tributos y en el inciso segundo del citado artículo 96 se establece que se considera fraude todo engaño u ocultación que induzca o sea susceptible de inducir a los funcionarios de la Administración Fiscal a reclamar o aceptar importes menores de los que correspondan o a otorgar franquicias indebidas. De lo expuesto surge claramente que tal intención de defraudar no es un elemento que preceptivamente deba estar presente en los casos a los que refiere el texto observado, que de mantenerse estaría objetivizando la infracción de defraudación. La eliminación de tal precepto no implica, por otra parte, que de configurarse la infracción de defraudación, según las normas legales vigentes, el empresario no deba responder por ella.

2. Se observa además, parcialmente el inciso segundo del artículo 3º en cuanto establece: "En estos casos el trabajador no dependiente será responsable de las multas por defraudación establecidas en el artículo 96 del Código Tributario, en la forma que lo determine el Banco de Previsión Social". Los fundamentos de tal observación son análogos a los planteados precedentemente respecto al inciso quinto del artículo 2º: no puede objetivamente establecerse la infracción de defraudación en los casos previstos en la primera parte del inciso segundo del artículo 3º.

3. Se observa también el inciso tercero del artículo 6º sancionado, en mérito a las siguientes consideraciones: a) el inciso primero del referido artículo 6º establece: "Las empresas omisas en el cumplimiento de las obligaciones de afiliación o comunicados del alta de los trabajadores dependientes que ejerzan actividades en las mismas, podrán ser sustituidas en dichas obligaciones por el propio interesado o de oficio por el Banco de Previsión Social".

Por su parte el inciso segundo establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social impondrá una multa de 100 UR (cien Unidades Reajustables) hasta 1.000 UR (mil Unidades Reajustables) por cada caso, a las empresas que encontrándose en la situación referida en el inciso anterior despidieran trabajadores, siempre que se compruebe que tales medidas están motivadas en la regularización de la afiliación o inscripción de los mismos.

Y el inciso tercero que se observa expresa: "Las empresas que despidan trabajadores por razones que, directa o indirectamente, se relacionen con las inscripciones o afiliaciones mencionadas en el inciso anterior, serán objeto, por parte de la justicia laboral, de una multa que deberán abonar al trabajador, equivalente a diez meses del último salario percibido reajustado según la evolución del Indice General de los Pre-

cios del Consumo, al momento de su pago". Por este inciso se establece pues otra multa por el mismo hecho previsto y sancionado con multa por el inciso segundo del presente artículo: despedir trabajadores por razones que directa o indirectamente, se relacionen con las inscripciones o afiliaciones al Banco de Previsión Social realizadas por el propio interesado o de oficio por el Banco de Previsión Social.

b) Por otra parte, debe señalarse que la multa es una típica sanción administrativa prevista como tal por casi todas las leyes laborales; constatada la infracción la Administración siguiendo los procedimientos correspondientes impone las multas que las propias leyes establecen.

Establecer que será la justicia laboral la que impondrá multas a las empresas infractoras de leyes laborales es desnaturalizar la función de la justicia laboral.

La justicia laboral tiene por objeto entender en los asuntos originados en conflictos individuales de trabajo y conflicto de trabajo es toda contienda derivada de una relación laboral. No es función de la justicia laboral imponer multas sino dirimir conflictos de intereses.

c) Cabe señalar además que el inciso que se observa no contó con la aprobación de la Cámara de Representantes en su Sesión de fecha 11 de julio de 1990, Sesión en la cual dicha Cámara aprobó el articulado del presente proyecto de ley que remitió a la Cámara de Senadores incluyendo el referido inciso que fue votado negativamente. En efecto, en dicha oportunidad el citado Cuerpo aprobó un texto sustitutivo del inciso segundo del referido artículo 6º.

4. Se observa totalmente, el artículo 7º del texto sancionado entendiéndose que no puede responsabilizarse a la empresa que hubiera omitido la afiliación o comunicación del alta respectiva del trabajador dependiente, dentro de los plazos que fijará la reglamentación de todos los pagos de prestaciones que el Banco de Previsión Social deba realizar a consecuencia directa o indirecta de dicha actividad. El referido artículo establece tal obligación sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan por las obligaciones de los aportes adeudados, multas y recargos pertinentes los que ya están previstos en el inciso quinto del artículo 2º.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Gonzalo Aguirre Ramírez Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, **Carlos Cat".**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase una moción llegada a la Mesa firmada por los señores legisladores Santoro, Palomeque, Garat, Storace Montes, de Posadas Montero y Haedo Harley.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General ratifique el proyecto de ley por el que se establecen normas para la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores al Banco de Previsión Social, ajustándose a aquéllas".

-La moción que se ha presentado está ajustada al texto del artículo 139 de la Constitución de la República por cuanto se trata de observaciones parciales, en cuyo caso la Asamblea General puede ratificar el proyecto ciñéndose a esas observaciones, por mayoría absoluta de presentes.

En discusión.

SEÑOR CHIFFLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CHIFFLET. - Señor Presidente: esta mañana, en la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, estuvimos intercambiando ideas de manera extraoficial respecto a estas observaciones del Poder Ejecutivo.

Como los señores legisladores saben, se trata de observaciones a un proyecto del señor legislador Machiñena, que luego fue aprobado por ambas ramas del Parlamento.

Entendemos que lo sustancial del proyecto, que tiende esencialmente a evitar la evasión de aportes al Banco de Previsión Social se mantiene, y que las observaciones son, sin duda, sensatas y consecuencia de que en la Comisión no se hicieron comparaciones con otras disposiciones vigentes. Lo que sucede es que en el Banco de Previsión Social existe una suerte de jungla jurídica que, naturalmente, muchas veces hace que las disposiciones resulten contrapuestas o que, de alguna manera, colidan.

Con mucha frecuencia se había discutido en la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes sobre la posibilidad de establecer un carné de trabajo para controlar cada una de las jornadas de labor de los trabajadores. Cuando el señor Presidente del Banco de Previsión Social visitó la Comisión, escuchamos con mucha sorpresa sus expresiones en el sentido de que ya existe una disposición, vigente desde el año 1941, que establece el carné de trabajo, pero que había caído en desuso. Es decir, que existe la ley pero no se cumple.

Tanto es así que en la propia Comisión de Legislación del Trabajo pudimos señalar que en el único lugar donde una ley puede perderse en una verdadera jungla jurídica es en el Banco de Previsión Social. Quizás ello se deba a los errores que con buen criterio el Poder Ejecutivo observa en el Mensaje que nos envía.

Por lo expuesto, vamos a acompañar las observaciones planteadas porque, reitero, lo sustancial del proyecto, que tuvo su origen en la iniciativa del señor legislador Machiñena, se mantiene.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo al artículo 141 de la Constitución de

la República, la votación debe ser nominal, manifestándose los señores legisladores por sí o por no. La Presidencia considera que quien vota por sí aprueba las observaciones y quien lo hace por no, las rechaza.

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR DE FUENTES. - Afirmativa.

SEÑOR AMORIN LARRAÑAGA. - Afirmativa.

SEÑOR ARANA. - Afirmativa.

SEÑOR ASTORI. - Afirmativa.

SEÑOR BELVISI. - Afirmativa.

SEÑOR BLANCO. - Afirmativa.

SEÑOR BOUZA. - Afirmativa.

SEÑOR LENZI. - Afirmativa.

SEÑOR BRUERA. - Afirmativa.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Afirmativa.

SEÑOR CASSINA. - Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI. - Afirmativa.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Afirmativa.

SEÑOR GARGANO. - Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. - Afirmativa.

SEÑOR JUDE. - Afirmativa.

SEÑOR KORZENIAK. - Afirmativa.

SEÑOR MILLOR. - Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA. - Afirmativa.

SEÑOR OLAZABAL. - Afirmativa.

SEÑOR RAFFO. - Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. - Afirmativa.

SEÑOR SANTORO. - Afirmativa.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Afirmativa.

SEÑOR OXACELHAY. - Afirmativa.

SEÑOR URIOSTE. - Afirmativa.

SEÑOR ZUMARAN. - Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Afirmativa.

SEÑOR ABELENDA. - Afirmativa.

SEÑOR ALVAREZ. - Afirmativa.

SEÑOR ALVAREZ VIERA. - Afirmativa.

SEÑOR AMARO. - Afirmativa.

SEÑOR AMORIN SUPPARO. - Afirmativa.

SEÑOR ANDRADE. - Afirmativa.

SEÑOR ANDRIOLO. - Afirmativa.

SEÑOR ANTONACCIO. - Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA. - Afirmativa.

SEÑOR ATCHUGARRY. - Afirmativa.

SEÑOR AYALA. - Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS. - Afirmativa.

SEÑOR BENTABERRI. - Afirmativa.

SEÑOR BERRO. - Afirmativa.

SEÑOR BERTACCHI. - Afirmativa.

SEÑOR BERTOLINI. - Afirmativa.

SEÑOR BIASOTTI. - Afirmativa.

SEÑOR BORGES. - Afirmativa.

SEÑOR BOSCH. - Afirmativa.

SEÑOR CAPUTI. - Afirmativa.

SEÑOR CARAMBULA (don Gonzalo). - Afirmativa.

SEÑOR CARAMBULA (don Marcos). - Afirmativa.

SEÑOR CONDE MONTES DE OCA. - Afirmativa.

SEÑOR CORONEL NIETO. - Afirmativa.

SEÑOR COURIEL. - Afirmativa.

SEÑOR CRAVIOTTO. - Afirmativa.

SEÑOR CZARNIEVICZ. - Afirmativa.

SEÑOR CHIFFLET. - Afirmativa.

SEÑOR DA ROSA VAZQUEZ. - Afirmativa.

SEÑOR DELGADO SICCO. - Afirmativa.

SEÑOR DEVOTTO. - Afirmativa.

SEÑOR DIAZ. - Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ. Afirmativa.

SEÑOR FERRIZO. - Afirmativa.

SEÑOR GARAT. - Afirmativa.

SEÑOR GARCIA. - Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. - Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ PERLA. - Afirmativa.

SEÑOR GUADALUPE. - Afirmativa.

SEÑOR GUERRA CARABALLO. - Afirmativa.

SEÑOR HAEDO HARLEY. - Afirmativa.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Afirmativa.

SEÑOR IBARRA. - Afirmativa.

SEÑOR LATEULADE. - Afirmativa.

SEÑOR LEGNANI. - Afirmativa.

SEÑOR LESCANO. - Afirmativa.

SEÑOR LEV. - Afirmativa.

SEÑOR LOSADA. - Afirmativa.

SEÑOR MACHIÑENA. - Afirmativa.

SEÑOR MAGURNO. - Afirmativa.

SEÑOR MARTINEZ HUELMO. - Afirmativa.

SEÑOR MARTORELL LIBRAN. - Afirmativa.

SEÑOR MELO SANTA MARINA. - Afirmativa.

SEÑOR MICHELINI. - Afirmativa.

SEÑOR MOLINELLI. - Afirmativa.

SEÑOR MOREIRA GRAÑA. - Afirmativa.

SEÑOR MORELL. - Afirmativa.

SEÑOR ORTIZ. - Afirmativa.

SEÑORA OSORES DE LANZA. - Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. - Afirmativa.

SEÑOR PEREIRA PABEN. - Afirmativa.

SEÑOR PIANA EFFINGER. - Afirmativa.

SEÑOR PINTO. - Afirmativa.

SEÑORA PIÑEYRUA. - Afirmativa.

SEÑOR PITA. - Afirmativa.

SEÑOR POZZOLO. - Afirmativa.

SEÑOR PREVITALI. - Afirmativa.

SEÑOR PRIETO. - Afirmativa.

SEÑOR RIESGO. - Afirmativa.

SEÑOR ROCHA IMAZ. - Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. - Afirmativa.

SEÑORA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ. - Afirmativa.

SEÑOR SANDE. - Afirmativa.

SEÑOR SANSEVIERO. - Afirmativa.

SEÑORA SARAVIA OLMOS. - Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU. - Afirmativa.

SEÑOR SEDARRI LUACES. - Afirmativa.

SEÑOR SILVEIRA. - Afirmativa.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Afirmativa.

SEÑOR SOSA ACOSTA. - Afirmativa.

SEÑOR STIRLING. - Afirmativa.

SEÑOR STORACE MONTES. - Afirmativa.

SEÑOR SUAREZ LERENA. - Afirmativa.

SEÑOR SUAREZ LORENZO. - Afirmativa.

SEÑOR TAVARES. - Afirmativa.

SEÑOR TORIANI. - Afirmativa.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. - Afirmativa.

SEÑOR BAYARDI. - Afirmativa.

SEÑORA BERAMENDI. - Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Proclámese el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado ciento diecisiete señores legisladores, y todos lo han hecho por la afirmativa".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo. En consecuencia, el proyecto de ley ha sido sancionado y será comunicado al Poder Ejecutivo a los efectos de su promulgación.

5) DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA INTEGRAR LA COMISION NACIONAL DE HOMENAJE A WASHINGTON BELTRAN, CREADA POR LEY Nº 16.005, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1988

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el único asunto que figura en el orden del día: "Designación de un representante del Poder Legislativo para integrar la Comisión Nacional de Homenaje a Washington Beltrán, creada por Ley Nº 16.005, de 20 de noviembre de 1988. (Carpeta Nº 25, de 1991) (Repartido Nº 12, de 1991)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 25/91
Rep. Nº 12/91

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 18 de marzo de 1991.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente de la Asamblea General, a efectos de solicitarle tenga a bien designar al representante del Poder Legislativo para integrar la Comisión Nacional de Homenaje a Washington Beltrán.

Como es de su conocimiento, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 16.005 se creó la Comisión Nacional de Homenaje a Washington Beltrán, integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Intendencia Municipal de Montevideo, y un delegado del Directorio del Partido Nacional, además de uno a designar por los cuatro anteriores, quien la presidirá.

Agradeciendo desde ya la atención que pueda prestar a lo planteado, le solicito tenga a bien comunicar el nombre de dicho representante a esta Secretaría de Estado.

Sin más, saluda a usted con las seguridades de mi consideración más distinguida.

Dr. Guillermo García Costa. Ministro de Educación y Cultura".

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor Presidente: propongo al señor legislador Carlos Julio Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración la moción presentada por el señor legislador Zumarán.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-113 en 114. **Afirmativa.**

6) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 30)

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dr. Horacio D. Catalurda
Secretarios

Sra. Olga Díaz de De Luca
Directora del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

Depósito Legal 205.148/91